



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1710 (2006) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 2006, en que el Consejo expresó su intención de examinar el avance de la demarcación de la frontera entre Eritrea y Etiopía y me pidió que presentara opciones actualizadas de posibles cambios en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE).

II. Últimos acontecimientos en la Zona Temporal de Seguridad y áreas adyacentes

2. Desde mi último informe, de fecha 19 de septiembre de 2006 (S/2006/749), la situación de seguridad de la Zona Temporal de Seguridad y sus alrededores ha seguido deteriorándose. El 16 de octubre, unos 400 soldados de las Fuerzas de Defensa de Eritrea entraron en Kerkesha, en el sector occidental de la Zona Temporal de Seguridad con vehículos militares, seis carros de combate en camiones de transporte y un cañón antiaéreo, acción que constituyó la violación más grave de la integridad de la Zona. Al mismo tiempo, unos 1.000 soldados eritreos con cañones de artillería, granadas propulsadas por cohete y diez carros de combate en camiones de transporte cruzaron por la fuerza el puesto de control de la MINUEE en Maileba y se dirigieron hacia Om Hajer, localidad del sector occidental de la Zona Temporal de Seguridad. Durante la incursión, el puesto de control de Maileba, a cargo de tropas del batallón jordano de la MINUEE, fue ocupado provisionalmente por milicias armadas eritreas. Según la información de que dispone la MINUEE, en las dos semanas siguientes Eritrea envió alrededor de 745 soldados más al sector occidental de la Zona Temporal de Seguridad. Desde que se produjeron estas incursiones, el personal armado eritreo ha impedido todo movimiento de las patrullas de la MINUEE en las zonas afectadas y han limitado aún más la ya exigua capacidad de vigilancia de la Misión.

3. El 16 de octubre publiqué una declaración en la que afirmé que esa incursión constituía una grave violación de la cesación del fuego y de la integridad de la Zona Temporal de Seguridad y advertí que podría deteriorar seriamente el proceso de paz y socavar el Acuerdo de cesación de hostilidades entre Eritrea y Etiopía firmado en



Argel el 18 de junio de 2000, lo que tendría serias consecuencias para toda la región. También insté al Gobierno de Eritrea a que retirara de inmediato sus tropas de la Zona Temporal de Seguridad y a que cooperara con las Naciones Unidas para restablecer los acuerdos de cesación del fuego. La MINUEE también trató de celebrar una reunión urgente con las autoridades de Eritrea para protestar por esta grave violación de los Acuerdos de Argel entre Eritrea y Etiopía.

4. Aunque se ha observado que algunos soldados y milicianos eritreos se han retirado o se han desplazado temporalmente fuera de la Zona Temporal de Seguridad, la MINUEE calcula que aún hay en la Zona unos 2.000 soldados eritreos con armamento pesado, integrados en unos cinco batallones de infantería, un escuadrón de carros de combate, una batería de cañones antiaéreos ZSU 23, una unidad de cañones antiaéreos tipo 63 y una unidad de lanzacohetes múltiples.

5. El Ministro de Información de Eritrea y el Comisionado interino para la coordinación con la Misión anunciaron a la MINUEE que los soldados se habían trasladado a la Zona para “ayudar en la cosecha” de las explotaciones agrícolas estatales de la zona. El Comisionado interino afirmó también que los movimientos de tropas eran “una decisión natural”, dada la presencia de proyectos de desarrollo en la zona.

6. Por su parte, Etiopía condenó la incursión y la consideró una provocación y una violación flagrante del Acuerdo de Argel. Hasta ahora la MINUEE no ha observado movimientos inhabituales en el lado etíope de la Zona, con excepción del redespigue de 20 cañones de artillería D-30 cerca de Humera, en la zona adyacente al sector occidental.

7. El 21 de octubre se produjo un lamentable incidente cuando un centinela de la MINUEE abrió fuego contra un grupo de civiles eritreos no identificados que había entrado por la fuerza en un campo de la Misión en Barentu, en el sector occidental. Uno de los intrusos murió posteriormente en un hospital local. La MINUEE estableció inmediatamente una comisión de investigación para aclarar este trágico incidente. Se espera que la junta finalice su investigación tan pronto como reciba la documentación pertinente de las autoridades locales eritreas.

8. El 14 de noviembre se produjeron dos explosiones de poca potencia en dos hoteles de Humera (Etiopía), en el sector occidental. En uno de estos hoteles se alojan las oficinas y el personal del equipo de la base Humera de la Misión. No hubo heridos entre el personal ni daños en el material de la Misión. Según la información obtenida hasta el momento, no hay indicios de que el atentado se dirigiera específicamente contra la MINUEE.

Restricciones impuestas por Eritrea y sus consecuencias para la Misión

9. A pesar de las protestas del Consejo de Seguridad y de la MINUEE, continúan vigentes todas las restricciones que Eritrea ha impuesto a la Misión y que he enumerado en mis informes anteriores. La prohibición de los vuelos de helicópteros de las Naciones Unidas, impuesta en octubre de 2005, sigue preocupando mucho a la MINUEE y a los países que aportan contingentes, puesto que priva a la Misión de la crucial capacidad para realizar evacuaciones médicas vitales por vía aérea. Ante este problema, una de las iniciativas tomadas por la MINUEE ha sido la mejora de sus hospitales de nivel I en Barentu (Eritrea) y Adigrat (Etiopía), que ahora disponen de equipo quirúrgico.

10. Eritrea ha seguido adoptando medidas que menoscaban la capacidad de la MINUEE para ejecutar su mandato. El 14 de septiembre, las autoridades de Eritrea notificaron a la MINUEE que sólo se le autorizaría a adquirir 200.000 litros mensuales de gasoil, aunque la Misión consume unos 340.000 litros mensuales. Desde que se impuso este límite, la Misión sólo ha recibido 151.000 litros en octubre y 154.000 en noviembre. Además, las autoridades de Eritrea han rechazado la solicitud de la Misión para importar el gasoil directamente. La escasez de combustible ha restringido mucho las operaciones de la Misión, incluida la distribución de energía al personal de las Naciones Unidas sobre el terreno. En consecuencia, la MINUEE ha impuesto medidas de austeridad para ahorrar combustible y mantener un nivel mínimo de operaciones.

11. El 1º de noviembre, las autoridades de Eritrea informaron a las Naciones Unidas que Eritrea no reconocía el nombramiento del Sr. Azouz Ennifar como Representante Especial interino, aunque el Sr. Ennifar había ocupado ese puesto desde el 11 de agosto de 2006. A pesar de las aclaraciones presentadas por la Secretaría, el Gobierno de Eritrea insistió en que no permitiría que el Sr. Ennifar permaneciera o entrara en el país en calidad de funcionario de la MINUEE. En consecuencia, el Sr. Ennifar se desplazó a Addis Abeba el 11 de noviembre. Mientras tanto, mi Representante Especial Adjunto, Sr. Lebohang Moleko, se encarga de la coordinación de las relaciones de la Misión con las autoridades de Eritrea en Asmara. Sin embargo, los funcionarios eritreos han advertido a los funcionarios superiores de la MINUEE que, dado que Eritrea no reconoce al Sr. Ennifar, los funcionarios superiores de la Misión corren el peligro de que se les revoquen los visados si asisten a las reuniones convocadas por él en Addis Abeba. Además, el 29 de noviembre, las autoridades eritreas indicaron a la MINUEE que el Sr. Ennifar debería dejar de ser el jefe de la Misión y que, independientemente de dónde se encontrara, no debería tomar decisiones operacionales relacionadas con el asunto de la frontera.

12. El 6 de noviembre, el Gobierno de Eritrea notificó a la MINUEE que, debido a “la amenaza de gripe aviar”, había prohibido la importación y el suministro de aves de corral y sus productos derivados para su consumo en la Misión de mantenimiento de la paz en Eritrea. Aunque la MINUEE explicó que las aves de corral que consumía su personal procedía de países no afectados por la gripe aviar, el Gobierno de Eritrea no ha modificado su decisión. Esto ha producido gran preocupación entre los países que aportan contingentes, puesto que las aves de corral constituyen uno de los principales alimentos de su personal.

Comisión Militar de Coordinación

13. La 38ª reunión de la Comisión Militar de Coordinación, programada para mediados de septiembre, no se pudo celebrar conforme a lo previsto debido a incompatibilidades de agenda entre las partes. Tampoco fue posible materializar una reunión propuesta para principios de noviembre, dado que Etiopía solicitó un aplazamiento alegando la incursión eritrea en la Zona Temporal de Seguridad. El 8 de noviembre, Eritrea notificó a la MINUEE que suspendía su participación en la Comisión hasta que Etiopía explicara por qué había pedido que se aplazara la reunión, que consideraba un incumplimiento del Acuerdo de cesación de hostilidades. En la actualidad, la MINUEE mantiene contactos con las partes con el fin de convenir lugar y fecha para la próxima reunión.

Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía

14. En una carta de fecha 9 de noviembre, el Presidente de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía me comunicó que tenía la intención de convocar a los dos Gobiernos a una reunión, el 20 de noviembre en La Haya, para discutir una propuesta de demarcación por coordenadas de la frontera entre Eritrea y Etiopía, lo que eliminaría la necesidad de colocar mojones sobre el terreno. La Comisión de Límites invitó también a la reunión a los Testigos del Acuerdo de Argel. La Comisión de Límites explicó que se sentía obligada a proceder de este modo dada la persistente falta de cooperación de las partes, ninguna de las cuales había autorizado a la Comisión a entrar en el área fronteriza para colocar mojones sobre el terreno y completar así el proceso de demarcación. La propuesta de la Comisión supone el procesamiento de imágenes y el modelado del terreno “para demarcar el trazado de la frontera señalando la posición de los puntos de inflexión (o puntos de demarcación fronteriza) tanto por coordenadas de cuadrícula como por coordenadas geográficas, con un grado de precisión que no discrepe significativamente de los datos de evaluación obtenidos sobre el terreno para el emplazamiento de cada mojón”.

15. Etiopía protestó enérgicamente por la propuesta de la Comisión de Límites y pidió que se cancelara la reunión, alegando que la demarcación por coordenadas no tendría validez jurídica. Eritrea protestó también por la propuesta de la Comisión de delegar en las partes la labor de demarcación física. Ninguna de las dos partes envió representantes a la reunión de La Haya.

16. Aun así, la Comisión de Límites se reunió en La Haya el 20 de noviembre, en presencia de los Testigos, que incluían una delegación de las Naciones Unidas encabezada por el Secretario General Adjunto para Misiones de Mantenimiento de la Paz. La Comisión de Límites explicó cómo había llegado a la decisión de demarcar la frontera por coordenadas e invitó a los Testigos a formular sus opiniones respecto de la propuesta. Al término de la reunión, la Comisión anunció a los participantes que emitiría una declaración oficial a este respecto.

17. El 27 de noviembre, la Comisión de Límites anunció (véase el anexo) que la forma más práctica de avanzar en el cumplimiento de su mandato consistía en proporcionar a las partes la lista de puntos fronterizos que había señalado mediante las técnicas a las que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*.

18. A este respecto, la Comisión formuló la declaración siguiente:

“En estas circunstancias, la Comisión considera que la forma más práctica de avanzar en el cumplimiento de su mandato es proporcionar a las partes la lista de puntos fronterizos que ha señalado mediante las técnicas citadas en toda la extensión de la frontera. Esta lista describe las localizaciones en las que la Comisión construiría mojones definitivos, si tuviera la autorización de las partes. Se adjunta a la presente declaración la citada lista, junto con algunas aclaraciones y 45 mapas en los que se localizan los puntos fronterizos. Cabe señalar que la frontera trazada en el mapa no discrepa significativamente de la que se especificó en la decisión sobre delimitación. Se han clarificado las zonas de Tserona y Zalambessa, como se preveía en la decisión sobre delimitación, determinando el entorno inmediato de estos dos lugares y teniendo en cuenta, siempre que fueran relevantes, los puntos manifiestamente impracticables. Dado que es evidente que la Comisión no puede seguir existiendo indefinidamente, se propone que, durante los próximos 12 meses, es decir, hasta

el final de noviembre de 2007, las partes estudien sus posturas y traten de llegar a un acuerdo sobre el emplazamiento de los mojones. Si, al terminar ese período, las partes no hubieran logrado por sí solas alcanzar el necesario acuerdo y aplicarlo de forma palpable, o si no hubieran solicitado a la Comisión que reanudara su actividad y la hubieran capacitado para tal fin, la Comisión validará automáticamente la frontera tal y como está demarcada mediante los puntos fronterizos enumerados en la lista del anexo, momento en el cual se considerará que la Comisión ha cumplido su mandato. Sin embargo, es de destacar que, hasta que llegue ese momento, la Comisión seguirá existiendo y continuará vigente su mandato de demarcar la frontera. La decisión sobre delimitación de 13 de abril de 2002 seguirá siendo la única descripción válida de la frontera hasta la fecha en que se demarque definitivamente.”

19. Insto a las partes a que aprovechen este período para cooperar con la Comisión en iniciar cuanto antes la demarcación de la frontera.

Actividades relativas a las minas

20. El 8 de noviembre de 2006, un vehículo de remoción de minas de la MINUEE, en que viajaban dos miembros de la Misión, pasó sobre una mina antitanque en la carretera entre Tsorena y Senafe, en el sector central. Los dos miembros de la Misión, que sufrieron heridas graves, fueron atendidos en el hospital de las Naciones Unidas y, luego evacuados a sus países de origen para recibir atención médica. Según se ha informado, su condición es estable. Las investigaciones preliminares indican que ese incidente fue causado por una mina colocada recientemente.

21. El Centro para la Coordinación de Actividades Relativas a las Minas de la MINUEE llevó a cabo una evaluación minuciosa tras la incursión y concluyó que, mientras la situación de seguridad en la Zona Temporal de Seguridad permaneciera en la fase IV, podría realizar el desminado de sendas y otras tareas conexas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Argel y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

III. Opciones para la posible modificación del mandato de la Misión

22. La situación inestable, tensa y volátil imperante en la Zona Temporal de Seguridad obedece a una acumulación de problemas no resueltos, en particular, el proceso de demarcación que está estancado. Ese estancamiento se debe a la negativa de Etiopía a aceptar, sin condiciones previas, la decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía en 2002. Los últimos actos del Gobierno de Eritrea, en particular el desplazamiento masivo de sus contingentes a la Zona, han comprometido gravemente el Acuerdo de Argel y han socavado la capacidad de la Misión para ejecutar su mandato de vigilancia, como lo pidieron las partes en el Acuerdo. Al mismo tiempo, no hay indicios de que Eritrea vaya a levantar las muchas restricciones inaceptables que ha impuesto estos últimos años a las operaciones de la Misión.

23. En esas circunstancias, mantener el statu quo de la configuración de la Misión no sería una opción. Por lo tanto propongo que el Consejo de Seguridad examine las opciones descritas a continuación para una posible modificación del mandato de la MINUEE, como se solicitó en la resolución 1710 (2006).

Opción I

24. La primera opción consistiría en reducir las fuerzas militares de la MINUEE, de los 2.300 efectivos actuales a 1.700 (que incluirían 1.430 soldados y elementos de apoyo y 230 observadores militares). Con esta opción se mantendría la capacidad de observación actual a la vez que se reduciría el número total de efectivos. Se reduciría la presencia de contingentes en todos los puestos de control fijo de los puntos de entrada y salida clave y sensibles de la Zona Temporal de Seguridad, mientras que los observadores militares de las Naciones Unidas desempeñarían funciones de patrulla. También se limitaría el alcance de las patrullas de vigilancia e inspecciones por denuncia en concordancia con la capacidad considerablemente reducida de la Misión para desempeñar sus tareas.

25. La Misión mantendría su presencia dentro de la Zona Temporal de Seguridad y áreas adyacentes, en los lugares siguientes: Badme, Barentu, Humera, Inda Silase, Maileba/Om Hajer, Shilalo y Shiraro (en el sector occidental); Adi Abun, Adigrat, Mai Aini, Mendefera y Senafe (en el sector central); y Assab y Bure (en el subsector oriental). Esta opción permitiría a la MINUEE mantener su presencia en la Zona Temporal de Seguridad.

Opción II

26. Conforme a la segunda opción, la MINUEE mantendría las fuerzas militares de 1.700 efectivos, incluidos 230 observadores militares, y el mismo concepto de operaciones que en la opción anterior. Sin embargo, el cuartel general de la Fuerza de la MINUEE y sus unidades esenciales (incluidas la policía militar y la guardia y la compañía administrativa) se trasladarían de Asmara a Etiopía y sólo quedaría una pequeña oficina de enlace en Asmara. Además, varias unidades militares, incluido el hospital de nivel II, se trasladarían a zonas adyacentes, al sur de la Zona Temporal de Seguridad. Las Naciones Unidas mantendrían sus contingentes actuales en la Zona si las autoridades eritreas así lo permitieran. No obstante, esta opción requeriría un aumento de las actividades transfronterizas de la Misión, que dependería de la cooperación de Eritrea y Etiopía y que podría traer consigo graves problemas logísticos y operacionales.

27. Para que la MINUEE mantuviera una oficina en Asmara y estuviera presente dentro de la Zona Temporal de Seguridad, sería indispensable la cooperación de Eritrea. Además, la MINUEE debería tener libertad de circulación para realizar patrullas desde las bases de operaciones y los nueve puestos de contingentes situados en Etiopía. Por otra parte, esta opción requeriría el consentimiento de Etiopía para desplegar la mayoría de los recursos de la Misión al sur de la Zona.

Opción III

28. La tercera opción consistiría en transformar la MINUEE en una misión de observación que contaría con el apoyo de una pequeña fuerza de protección militar, con la consiguiente reducción del contingente de la Fuerza de los 2.300 efectivos actuales a 800 (160 observadores militares y 640 soldados, incluidos los elementos

de apoyo). Con esta opción se eliminarían todas las bases de operaciones permanentes de los observadores y los puestos de contingentes de la Zona Temporal de Seguridad. La tarea principal de los observadores militares sería la vigilancia permanente limitada de la Zona desde puestos situados fuera de ésta. Con la cooperación de las partes, los observadores militares llevarían a cabo patrullas periódicas e inspecciones por denuncia dentro de la Zona Temporal de Seguridad y seguirían centrándose en las principales rutas de acceso.

29. Con arreglo a esta opción, las bases de operaciones de observadores recibirían el apoyo de seis puestos de contingentes que proporcionarían protección a los observadores militares, así como apoyo administrativo y logístico. Los seis lugares propuestos incluirían tres puestos en Barentu, Humera y Maileba, en el sector occidental; dos puestos en Adigrat y Asmara, en el sector central; y un puesto en Assab, en el subsector oriental. El ámbito de actuación de las patrullas de vigilancia y las inspecciones por denuncia se reduciría para no poner a los funcionarios de las Naciones Unidas en situaciones de riesgo innecesarias que excedieran la capacidad de los elementos de respuesta de la Misión. La eficacia de esta opción dependería de la plena cooperación de las partes. No obstante, en el caso de que una de las partes se negara a cooperar con las Naciones Unidas o impusiera restricciones a sus actividades, en esta opción la misión de observación funcionaría sólo desde uno de los lados.

Opción IV

30. Conforme a la cuarta opción, la MINUEE se transformaría en una pequeña misión de enlace con oficinas en Addis Abeba y Asmara. Su tarea principal sería mantener el enlace con los dirigentes políticos y militares de las partes.

31. Esta opción entrañaría el despliegue de entre 30 y 40 oficiales militares de enlace, que contarían con apoyo aéreo de contratación civil. Esos oficiales militares, junto con los oficiales de enlace político, se enviarían a cada capital. También se podrían crear puestos avanzados de enlace en ambos países. Como en toda opción que requiera el despliegue de las Naciones Unidas en Eritrea, incluso una misión pequeña podría seguir topándose con graves restricciones operacionales que socavarían su eficacia. Además, sólo permitiría tener una capacidad muy limitada para evaluar la situación sobre el terreno.

IV. Observaciones

32. Han transcurrido más de seis años desde que el Consejo de Seguridad creara la MINUEE, en virtud de su resolución 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, y más de cinco años desde la creación oficial de la Zona Temporal de Seguridad en abril de 2001. El 13 de abril de 2002 la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía presentó su decisión sobre la delimitación y, conforme a su mandato, la Comisión de Límites tenía que proceder a la demarcación rápida y completa de la frontera. En ese momento, el compromiso con el proceso de paz demostrado por las partes dio esperanzas de lograr una solución definitiva de su disputa fronteriza en un plazo relativamente corto. La cooperación de las partes con la Comisión de Límites no sólo se dio por supuesta, sino que se consideró fundamental para la aplicación de la decisión sobre la delimitación. No obstante, esa cooperación ha ido disminuyendo progresivamente desde 2003, cuando Etiopía, en respuesta a la decisión de la

Comisión, insistió en “la necesidad de llevar a cabo la demarcación de tal manera que tuviera en cuenta la geografía humana y física mediante el estudio de los hechos sobre el terreno”. Por otra parte, la cooperación con Eritrea empezó a deteriorarse con la imposición de restricciones duras y humillantes a la labor de la MINUEE y su personal, lo que también afectó a la labor de la Comisión de Límites sobre el terreno.

33. A pesar del interés y las iniciativas de la comunidad internacional, las partes no han demostrado tener voluntad política de compromiso. Los dos países tampoco han cumplido plenamente la resolución 1640 (2005) del Consejo de Seguridad, en que se les volvió a dar una nueva oportunidad para superar el peligroso estancamiento del proceso de paz.

34. Cabe destacar que la negativa de Etiopía a aplicar la decisión de la Comisión de Límites en su totalidad y sin condiciones previas contraviene los principios ampliamente aceptados del derecho internacional. Al mismo tiempo, dada la ausencia de diálogo entre las partes, la falta de cooperación con la Comisión, la negativa de Eritrea a aprovechar las iniciativas diplomáticas recientes y la incursión masiva de contingentes eritreos en la Zona Temporal de Seguridad, la situación sobre el terreno ha seguido siendo muy tensa. La imposición por Eritrea de una lista larga y deliberadamente humillante de restricciones a las operaciones de la MINUEE ha puesto en duda la pertinencia futura de la Misión y ha agravado la tensión en la zona fronteriza.

35. Al mismo tiempo, el efecto combinado de las duras restricciones impuestas por Eritrea supone una grave amenaza para algunos de los principios fundamentales del mantenimiento de la paz por las Naciones Unidas, en particular la seguridad de su personal, la necesidad de la libertad de desplazamientos, el carácter exclusivamente internacional del personal que trabaja bajo la bandera de la Organización y la prerrogativa del Secretario General de nombrar al personal necesario. La MINUEE ha tenido que trabajar en condiciones inaceptables durante demasiado tiempo y me temo que, si esto ha de continuar, podría tener consecuencias muy graves para el concepto del mantenimiento de la paz en su sentido más amplio.

36. Cabe lamentar que, en las muy precarias circunstancias actuales, la MINUEE sólo puede asegurar un cumplimiento muy limitado de las medidas de seguridad en la Zona Temporal de Seguridad y de otros compromisos que las partes asumieron en virtud del Acuerdo de Argel. La MINUEE puede vigilar como máximo el 40% de la Zona, y la Misión ya no está en condiciones de vigilar a las fuerzas eritreas tras su despliegue a nuevas posiciones. Además, dada la falta de cooperación de las partes con la Comisión de Límites, las perspectivas de que la MINUEE tenga capacidad para prestar asistencia a la Comisión en la aplicación de su decisión sobre la delimitación siguen siendo inciertas.

37. Al mismo tiempo, a pesar de la actitud deliberadamente negativa hacia las operaciones y el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la presencia de esos valerosos hombres y mujeres y su determinación al servicio de la paz siguen siendo un obstáculo político, operacional y psicológico para un acto precipitado que pudiera resultar de la situación actual, en que ambos ejércitos ya se encuentran frente a frente, sin una zona de separación entre ellos. Ese factor sigue siendo un impedimento para los que querrían que la situación se agravara aún más, con posibles consecuencias para ambos países y para la seguridad general de la región. Aunque su importancia sea menor, la presencia de la MINUEE aún puede contribuir en cierta medida a reducir el riesgo de que el conflicto vuelva a estallar.

Confío en que el Consejo de Seguridad tenga presente esta consideración fundamental al tomar una decisión sobre el futuro de la MINUEE. Obrar de otro modo equivaldría a abandonar el proceso de paz, algo que ni la comunidad internacional ni la población de esos dos países pueden permitirse.

38. En ese contexto, celebro la decisión adoptada por la Comisión de Límites el 27 de noviembre, que dará a las partes 12 meses más, hasta finales de noviembre de 2007, para reflexionar sobre sus posiciones respectivas y tratar de llegar al acuerdo necesario sobre el emplazamiento de los mojones fronterizos. Esta importante decisión de la Comisión de Límites también debe tenerse en cuenta para considerar las posibles opciones para el futuro de la Misión. En vista de lo anterior, el Consejo de Seguridad tal vez desee autorizar la aplicación de la opción I. Si, no obstante, en los próximos meses no se avanza en la aplicación de la recomendación de la Comisión, el Consejo podría entonces considerar transformar la operación de las Naciones Unidas en una misión de observación o enlace.

39. Para concluir, querría expresar mi agradecimiento a mi Representante Especial interino, Sr. Azouz Ennifar, y al personal civil y militar de la MINUEE por su compromiso y dedicación constantes en condiciones muy difíciles y cada vez más hostiles, e incluso peligrosas. Además, querría agradecer a todos los asociados de la Misión, en particular a los equipos de las Naciones Unidas en los países y los organismos humanitarios, los Estados Miembros involucrados, la Unión Africana y otras organizaciones internacionales el apoyo que siguen prestando a ese proceso de paz.

Anexo

Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía

Declaración de la Comisión

1. La Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía (“la Comisión”) hace pública la presente declaración después de su reunión privada celebrada en La Haya el 20 de noviembre de 2006 con el propósito de estudiar los procedimientos que habrá que seguir en adelante en relación con la demarcación de la frontera entre Eritrea y Etiopía. El 8 de noviembre de 2006 se enviaron invitaciones a las partes por correo electrónico. Ambas partes declinaron la invitación de la Comisión. Asistieron a parte de la reunión representantes de los siguientes Testigos del Acuerdo de Argel de 12 de diciembre de 2000: el Secretario General de las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América y la República Argelina Democrática y Popular.
2. En virtud del Acuerdo de Argel, las partes establecieron la Comisión con objeto de delimitar y demarcar la frontera entre ambas sobre la base de los tratados coloniales pertinentes y el derecho internacional aplicable. Las partes estipularon que “las decisiones sobre delimitación y demarcación que adopte la Comisión serán de carácter definitivo y obligatorio” y acordaron que “cada parte respetará los límites que se determinen, así como la integridad territorial y la soberanía de la otra parte”.
3. Evidentemente, las partes consideraron que concluir la tarea de delimitación era urgente, ya que en el apartado 12 del artículo 4 del Acuerdo estipularon que la delimitación debería haber concluido en un plazo de seis meses a partir de la primera reunión de la Comisión. Ésta reconoció que el proceso de demarcación presentaba el mismo grado de urgencia; el apartado 13 del artículo 4 del Acuerdo de Argel pedía a la Comisión que dispusiera una “demarcación expedita”. El texto del Acuerdo de Argel, así como su objetivo y su propósito, hacen que no sea posible que los límites queden sin demarcar durante un período prolongado o indefinidamente¹.
4. La constitución de la Comisión finalizó el 20 de febrero de 2001 y la Comisión inició inmediatamente su tarea. Tras haber recibido y estudiado numerosas peticiones por escrito, y habiendo escuchado los argumentos presentados oralmente por las partes, la Comisión dictó la Decisión sobre delimitación de 13 de abril de 2002. En ella se indicaban las características principales de la línea fronteriza, acompañadas de una lista de coordenadas en que se identificaban los puntos por los que pasaba la frontera. Al dictarse la Decisión sobre Delimitación, ambas partes manifestaron prontamente su aceptación. En ese momento la Comisión emprendió las medidas necesarias para iniciar el proceso de demarcación.

¹ La Comisión recuerda la observación hecha por el Tribunal de Arbitraje en el caso del *Canal de Beagle*, aunque fuera en un contexto un tanto diferente: “No es admisible que, a causa de la falta total de cooperación de una de las partes, en contravención de su obligación en virtud de un laudo válido, el Tribunal se vea obligado a permanecer indefinidamente en suspenso, aunque sin dejar de existir”. (Véase 52 *International Law Reports* 284). En el presente caso no se trata de la falta total de cooperación de una parte sino más bien de la falta de cooperación de ambas partes, aunque en formas y grados distintos. Por tanto, la observación del Tribunal en relación con el caso del *Canal de Beagle* es aplicable *a fortiori*.

5. El 8 de julio de 2002, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 de su reglamento, la Comisión promulgó las Directrices de Demarcación, que fueron revisadas en noviembre de 2002 y en marzo y julio de 2003. En cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esas Directrices, las partes designaron representantes de enlace y oficiales de enlace sobre el terreno para facilitar la participación de cada una de las partes en la determinación de los lugares en que se colocarían los mojones fronterizos. La Comisión estableció sus oficinas sobre el terreno en Asmara y Addis Abeba en noviembre de 2001 y en Adigrat en julio de 2002. También nombró a un Topógrafo Jefe en octubre de 2001 y a un Asesor Especial en mayo de 2002, encargados de proporcionar asesoramiento técnico y asistencia a la Comisión. El Topógrafo Jefe se estableció en Asmara el 15 de noviembre de 2001. Para prestarle asistencia se contrató personal de topografía.

6. Inicialmente, la Comisión preveía, según se indicaba en las Directrices de Demarcación de 8 de julio de 2002, que la tarea de demarcación entrañaría la colocación de mojones que marcarían la línea fronteriza especificada en la Decisión sobre Delimitación. Sobre esa base, los días 21 de marzo y 22 de agosto de 2003 se dictaron las Instrucciones para la Demarcación. Se adoptaron medidas para negociar los contratos correspondientes a la construcción y a la colocación de los mojones.

7. El 24 de enero de 2003, atendiendo a una solicitud de la Comisión para que se formularan observaciones sobre los borradores de los mapas a escala 1:25.000, Etiopía presentó un memorando en que se exponían detalladamente sus opiniones sobre el proceso de demarcación. Destacó la necesidad de llevar a cabo la demarcación de forma que se tuviera en cuenta la geografía humana y física mediante el estudio de la realidad sobre el terreno². Se afirmaba que en el proceso de demarcación habría que hacer modificaciones o ajustes de la frontera delimitada, principalmente para eliminar situaciones en que las aldeas quedaran divididas o las carreteras cortadas por la frontera. Más adelante, la Comisión determinó que la mayoría de esas alegaciones eran inadmisibles. Eritrea, por su parte, insistió en que la línea descrita en la Decisión sobre Delimitación debía aplicarse sin modificación alguna. En el párrafo 20 de las "Observaciones" que la Comisión hizo llegar a las partes el 21 de marzo de 2003, la Comisión expresó su opinión de que, al no haber una autorización expresa de las partes, carecía de autoridad para modificar la línea fronteriza delimitada, salvo en casos en que la demarcación fuera "manifiestamente impracticable". Indicó también que la descripción de ciertas partes de la frontera que figuraban en la parte dispositiva de la Decisión sobre Delimitación debería completarse cuando, con arreglo a lo previsto en esa Decisión, la Comisión hubiera recibido la información necesaria del Asesor Especial y del Topógrafo Jefe, en particular en lo relativo a Tserona, Zalambessa y Bure.

8. Sobre la base de los tratados coloniales, cuya aplicación se prescribía en el Acuerdo de Argel, la demarcación de la frontera se llevó a cabo en tres sectores (occidental, central y oriental), al igual que se había hecho con la delimitación. La demarcación comenzó en el sector oriental en marzo de 2003, y la ubicación de los mojones se determinó mediante una evaluación sobre el terreno realizada con la

² Exposición de la República Democrática Federal de Etiopía, 24 de enero de 2003, Observaciones relativas al acuerdo de diciembre de 2000, el reglamento de la Comisión, las Directrices de Demarcación y las Instrucciones para la Demarcación presentadas por la Comisión en la reunión de la Comisión de Límites celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2002, págs. 61 a 74.

cooperación de ambas partes y que había concluido en agosto de 2003. Se envió a las partes, para que dieran a conocer sus observaciones, un juego de mapas en que se indicaban las ubicaciones propuestas para los mojones de delimitación en ese sector. Eritrea aceptó esos mapas con las indicaciones correspondientes al sector oriental, pero Etiopía no dio respuesta alguna. Como el hecho de que una parte no participara no podía impedir que la Comisión desempeñara su función, una vez transcurrido el plazo que la Comisión concedió a las partes para hacer sus observaciones sobre esos mapas, la Comisión aprobó unos puntos fronterizos concretos que pudieran servir de ubicación para la colocación de mojones en ese sector. Esas ubicaciones se extendían desde la frontera de Djibouti en el este hasta el Lago Salado en el noroeste. Algunas de esas ubicaciones se apartaban de la línea fronteriza descrita en la Decisión sobre Delimitación. La posibilidad de variaciones de este tipo estaba prevista en el Tratado de 1908 en relación con el sector oriental (el único de los tres tratados que contenía una disposición que lo permitía), y los cambios fueron necesarios por el carácter excepcional del terreno. A pesar de esas variaciones, cada una de las partes seguía teniendo en la práctica la misma superficie de territorio que se le había otorgado en la Decisión sobre Delimitación.

9. La Comisión se topó con dificultades que le plantearon las partes cuando iba a comenzar la demarcación en los sectores central y occidental. Si bien Etiopía estuvo de acuerdo en que la Comisión continuara con la colocación de mojones en el sector oriental, no estaba dispuesta a permitir que se iniciara la demarcación en los sectores central y occidental. Eritrea no aceptaba la colocación de mojones en el sector oriental a menos que la labor de demarcación comenzara simultáneamente en los sectores central y occidental.

10. Más concretamente, los obstáculos planteados por la parte etíope fueron de distintos tipos: prohibir los trabajos sobre el terreno en el territorio que se halla bajo su control, impidiendo así la labor topográfica sobre los puntos de control sobre el terreno para la fotografía aérea y el estudio de datos secundarios (de abril a julio de 2002); presentar numerosas observaciones acerca de la Decisión sobre Delimitación, que representaban un intento de volver a abrir elementos sustantivos de esa Decisión, en vez de limitarse a formular las observaciones solicitadas sobre los borradores de los mapas a escala 1:25.000 (enero de 2003); denunciar que los oficiales de enlace sobre el terreno designados por Eritrea eran agentes de los servicios de inteligencia y negarse a permitir que los trabajos sobre el terreno prosiguieran en territorio etíope, y no designar más adelante a los oficiales de enlace sobre el terreno correspondientes en el plazo estipulado con arreglo a la Orden de la Comisión de 9 de febrero de 2003, de forma que los trabajos sobre el terreno pudieran reanudarse sin más demora (de enero a febrero de 2003); no designar nuevos oficiales de enlace sobre el terreno para las restantes actividades de demarcación a raíz de la Decisión de la Comisión con arreglo al artículo 15B de las Directrices de Demarcación (julio de 2003 a marzo de 2006); no ofrecer garantías de seguridad a todo el personal de demarcación (de agosto de 2003 hasta la actualidad); no presentar observaciones sobre los mapas en que se indicaban las ubicaciones de los mojones en el sector oriental (septiembre de 2003); negarse repetidamente a autorizar las solicitudes de los vuelos necesarios presentadas por el Topógrafo Jefe; restringir más adelante los trabajos sobre el terreno de la Comisión al sector oriental mediante declaraciones al efecto de que los oficiales de enlace sobre el terreno ad hoc sólo tendrían autorización para actuar en el sector oriental; presentar al Secretario General de las Naciones Unidas quejas sobre lo que Etiopía calificaba de

decisiones “ilegítimas, injustas e irresponsables” de la Comisión con respecto a Badme y partes del sector central, y proponer que el Consejo de Seguridad estableciera un mecanismo alternativo para demarcar las partes de la frontera que eran objeto de litigio (septiembre de 2003); denunciar en esa misma carta la Decisión sobre Delimitación de la Comisión afirmando que sólo reconocería el límite meridional de la zona temporal de seguridad como frontera internacional; no ofrecer garantías de seguridad a los contratistas seleccionados para la colocación y la supervisión posterior a la colocación de los mojones fronterizos (de septiembre a octubre de 2003); rechazar la invitación de la Comisión a asistir a una reunión el 5 de noviembre de 2003, por considerar que se le había avisado con poca antelación y que no era probable que se obtuviera ningún resultado (octubre de 2003); negarse a permitir que el personal sobre el terreno de la Comisión realizara trabajo alguno en los sectores occidental y central hasta que se hubiera demarcado el límite en el sector oriental y sólo previa aprobación por Etiopía del método de demarcación de la Comisión (noviembre de 2003); no efectuar puntualmente los pagos de la parte que le correspondía de los gastos de la Comisión (de febrero de 2004 a febrero de 2005); rechazar la invitación de la Comisión para asistir a una reunión que debía celebrarse el 22 de febrero de 2005, aduciendo que la reunión era prematura, no sería productiva y podría tener efectos negativos en el proceso de demarcación, como consecuencia de lo cual la Comisión se vio obligada a cancelar la reunión (febrero de 2005); seguir incumpliendo sus obligaciones financieras (de mayo de 2006 hasta la actualidad); introducir condiciones a su anterior aceptación incondicional del carácter definitivo y obligatorio de la Decisión sobre Delimitación (17 de mayo de 2006); no atender la solicitud hecha por la Comisión al efecto de que otorgara garantías de libertad de circulación y seguridad para su personal que se trasladara a la región con objeto de volver a abrir las oficinas sobre el terreno de la Comisión (de julio a agosto de 2006); y no responder a la invitación de la Comisión a una reunión reprogramada para el 24 de agosto de 2006.

11. Después de su cooperación inicial, Eritrea también comenzó a plantear obstáculos. En octubre de 2003, informó al Topógrafo Jefe de que rescindiría sus acuerdos para la provisión de seguridad en el sector oriental si el contrato que se estaba negociando entonces para la colocación de mojones no abarcaba la totalidad de la frontera, tal como quedó establecido en la Decisión sobre Delimitación; reiteró su posición en la reunión de la Comisión celebrada el 19 de noviembre de 2003, y se opuso a que continuara el proceso de demarcación en el sector oriental a menos que al mismo tiempo se continuasen las tareas previstas en los sectores occidental y central; obstaculizó de distintas formas la capacidad de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) para prestar la necesaria asistencia al personal sobre el terreno de la Comisión; su conducta en octubre de 2005 dio lugar a que en la resolución 1640 del Consejo de Seguridad se incluyera una referencia a la restricción por Eritrea de “los vueltos de todo tipo de helicópteros de la MINUEE dentro del espacio aéreo de Eritrea o hacia ese país con efecto a partir del 5 de octubre de 2005 y las restricciones adicionales impuestas desde entonces, que tienen graves consecuencias en cuanto a la capacidad de la MINUEE de cumplir su mandato ...”; el 6 de diciembre de 2005, Eritrea envió una carta a la MINUEE en la que se solicitaba que los miembros de la Misión que fueran nacionales de los Estados Unidos de América, el Canadá y Europa, así como de la Federación de Rusia, abandonaran el país en un plazo de 10 días, una medida que dio lugar a una declaración de condena del Presidente del Consejo de Seguridad. En diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad se vio obligado a trasladar personal militar y civil de

la MINUEE de Eritrea a Etiopía “exclusivamente en aras de la seguridad del personal de la MINUEE. La falta de cooperación con la MINUEE por parte de las autoridades eritreas ha producido una situación sobre el terreno que impide a la Misión cumplir su mandato satisfactoriamente” (declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, 14 de diciembre de 2005). Este mandato incluía la prestación de la asistencia necesaria al personal sobre el terreno de la Comisión; en la primavera de 2006, Eritrea impuso a la MINUEE amplias restricciones que tuvieron el efecto de obstaculizar gravemente la reanudación de las operaciones del personal sobre el terreno de la Comisión; rechazó la invitación de la Comisión a asistir a una reunión el 15 de junio de 2006; en su lugar envió a la Comisión una carta en que afirmaba que no estaba dispuesta a continuar su compromiso por entender que el proceso de demarcación no era imparcial y favorecía a Etiopía; en julio de 2006 se negó a conceder visados a funcionarios sobre el terreno de la Comisión que ya habían recibido instrucciones de regresar a Eritrea para volver a abrir la oficina sobre el terreno en ese país. Al igual que Etiopía, Eritrea no dio respuesta a la solicitud de la Comisión para que asistiera a una reunión el 24 de agosto de 2006. Lamentablemente, la forma de proceder indicada también ha contribuido de forma considerable al actual estancamiento.

12. Esas dificultades han persistido a pesar de que en varias ocasiones la Comisión ha celebrado reuniones con las partes con objeto de lograr su acuerdo para la reanudación de los trabajos sobre el terreno en el proceso de demarcación. Las reuniones más recientes de la Comisión con las partes se celebraron el 10 de marzo y el 17 de mayo de 2006. La reunión del 15 de junio de 2006 se canceló debido a que Eritrea se negó a asistir. Se invitó a las partes a una reunión que se habría celebrado el 24 de agosto de 2006, y se solicitó una respuesta de las partes para el 10 de agosto. No se recibieron respuestas y los intentos de la secretaría de la Comisión para ponerse en contacto con las partes no obtuvieron contestación. Entre tanto, la Comisión había decidido volver a abrir las oficinas sobre el terreno tras haber obtenido el acuerdo de las partes en la reunión del 10 de marzo de 2006. Esas oficinas habían estado funcionando con una plantilla reducida desde enero de 2004 hasta que acabaron cerrándose el 31 de marzo de 2005. Sin embargo, cuando la Secretaria Adjunta de la Comisión fue enviada a Addis Abeba a principios de agosto de 2006 para presentar a los recién contratados funcionarios de la oficina sobre el terreno a los funcionarios locales no pudo obtener acceso a ninguno de los funcionarios etíopes competentes. La Comisión también le había dado instrucciones de que siguiera hasta Eritrea, pero las autoridades eritreas le indicaron que no debía intentar entrar en el país. Así pues, resultó imposible ejecutar la decisión de la Comisión de volver a abrir todas las oficinas sobre el terreno o de reactivar el proceso de demarcación tal como estaba previsto originalmente.

13. Todos estos hechos, incluidos los problemas con que se ha topado la Comisión como consecuencia de la actitud de las partes, se han comunicado trimestralmente al Secretario General de las Naciones Unidas, el cual los ha puesto en conocimiento del Consejo de Seguridad. Por lo menos en 14 ocasiones, el Consejo de Seguridad ha instado a las partes a cumplir sus obligaciones, pero no ha obtenido mejores resultados que la Comisión³.

³ Resoluciones del Consejo de Seguridad 1398 (15 de marzo de 2002), 1430 (14 de agosto de 2002), 1466 (14 de marzo de 2003), 1507 (12 de septiembre de 2003), 1531 (12 de marzo de 2004), 1560 (14 de septiembre de 2004), 1586 (14 de marzo de 2005), 1622 (13 de septiembre

14. La frustración del proceso de demarcación tal como se había concebido originalmente ha persistido durante casi cuatro años. No hay en la actualidad ninguna señal de que las partes vayan a modificar sus posiciones en un futuro razonablemente próximo. En su resolución 1710, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas exhortó a ambas partes a “cooperar plenamente con la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía” y a “poner en práctica plenamente y sin mayor tardanza ni condiciones previas la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y a adoptar medidas concretas para reanudar el proceso de demarcación”. El Consejo de Seguridad exigió específicamente que Eritrea levantara “sin mayor tardanza ni condiciones previas, todas las restricciones impuestas a los desplazamientos y las operaciones de la MINUEE” y que Etiopía aceptara “plenamente y sin mayor tardanza la decisión definitiva y obligatoria de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía” y adoptara de inmediato “medidas concretas para que la Comisión pueda proceder prontamente y sin condiciones previas a la demarcación completa de las fronteras”. El 6 de octubre de 2006, la Comisión se dirigió por escrito a las partes para preguntarles qué medidas se proponían adoptar para aplicar las citadas peticiones del Consejo de Seguridad. La Comisión solicitó respuestas para el 22 de octubre de 2006, a más tardar. Eritrea respondió el 22 de octubre y reiteró la posición que había adoptado previamente al efecto de que no podría haber progresos hasta que Etiopía manifestara sin reservas que aceptaba la frontera determinada por la Comisión en su Decisión de 13 de abril de 2002. Hasta la fecha Etiopía no ha dado respuesta a esa solicitud. Ninguna de las dos partes se avino a asistir a la reunión de la Comisión convocada para el 20 de noviembre de 2006.

15. Así pues, la situación actual es que en el sector oriental se han determinado los puntos fronterizos para la colocación de mojones, aunque éstos no han sido colocados; en los sectores central y occidental no se ha llevado a cabo ninguna determinación de la ubicación de los mojones y las partes no han permitido a la Comisión cumplir los plazos estipulados en los distintos programas de trabajo que ha promulgado para esos sectores.

16. Hasta el momento de la delimitación de la frontera, en abril de 2002, y en el período inmediatamente posterior, la Comisión consideró que su mandato de demarcar la frontera requería colocar efectivamente mojones en los puntos en que la frontera cambiaba de dirección. Ello suponía que se contaría con la necesaria cooperación de las partes y que no se impediría que la MINUEE suministrara asistencia esencial.

17. El Acuerdo de Argel, por el que se estableció la Comisión, es un instrumento constitucional que crea una institución internacional y le confiere funciones y atribuciones. Por ello, hay que proceder a su interpretación de la misma forma en que las organizaciones internacionales han procedido regularmente a la interpretación de sus instrumentos constituyentes; es decir, aplicando el concepto de “efectividad” institucional. Aun cuando el texto básico tal vez no confiera explícitamente a la organización atribuciones para actuar de una manera específica, el derecho internacional entraña la autorización, e incluso la exigencia de que la organización, si lo juzga necesario para poder desempeñar efectivamente todas sus funciones,

de 2005), 1640 (23 de noviembre de 2005), 1661 (14 de marzo de 2006), 1670 (13 de abril de 2006), 1678 (15 de mayo de 2006), 1681 (31 de mayo de 2006) y 1710 (29 de septiembre de 2006).

interprete sus procedimientos de una manera constructiva orientada al logro del objetivo que presumiblemente procuraban las partes. Lo mismo es cierto en el caso de los órganos judiciales internacionales. (Fallo relativo a la controversia territorial entre *la Jamahiriya Árabe Libia y el Chad* (*Informes de la Corte Internacional de Justicia*, 1994, págs. 6 y 25) y los casos que en él se citan para apoyar “uno de los principios fundamentales de la interpretación de los tratados, que siempre se ha respetado en la jurisprudencia internacional, a saber, el de la efectividad ...”.)

18. En el caso que nos ocupa, el objetivo manifiesto era poner fin a la mayor brevedad posible a la controversia fronteriza mediante la determinación de unos límites establecidos por los tratados coloniales prescritos y el derecho internacional aplicable con la máxima precisión que pudiera alcanzarse en las circunstancias del caso y sin decidir *ex aequo et bono*.

19. Tras examinar atentamente las opciones de que dispone ahora la Comisión, y habiendo estudiado de nuevo las exposiciones presentadas oralmente y por escrito por las partes, la Comisión se ve obligada a adoptar otra forma de proceder para realizar la demarcación de la frontera.

20. Las técnicas modernas de procesamiento de imágenes y de construcción de modelos del terreno, utilizadas conjuntamente con la fotografía aérea de alta resolución, permiten demarcar la línea de la frontera determinando la ubicación de los puntos de inflexión (denominados en adelante “puntos fronterizos”) mediante cuadrículas y coordenadas geográficas con un grado de exactitud que no difiere significativamente de la determinación de la ubicación de los mojones y su colocación sobre el terreno. Por consiguiente, la Comisión ha utilizado esos medios para determinar la ubicación de los puntos en que habría que colocar los mojones como manifestación física de la frontera sobre el terreno⁴. Aunque esas técnicas han estado disponibles durante algún tiempo, la Comisión no las ha utilizado porque la colocación efectiva de mojones, de haber sido posible, era el método de demarcación preferido. No obstante, la demarcación de una frontera mediante la colocación de mojones sólo es posible con la plena cooperación de ambos Estados interesados. Dicha cooperación no ha existido en absoluto en los sectores central y occidental y sólo en cierta medida en el sector oriental.

21. Dadas las circunstancias, la Comisión considera que la forma más práctica de progresar en el cumplimiento de su mandato es suministrar a las partes la lista de puntos fronterizos que la Comisión ha determinado aplicando las técnicas que se acaban de mencionar a lo largo de toda la frontera. Esa lista representa las ubicaciones en que, si las partes se lo permitieran, la Comisión colocaría mojones permanentes. Esa lista y algunos comentarios explicativos se incluyen como anexo a la presente declaración, que viene acompañada también de 45 mapas que ilustran los puntos fronterizos. Cabe señalar que la frontera que así se describe no difiere

⁴ Una situación comparable, aunque no idéntica, se planteó en el *caso relativo a la frontera entre la Argentina y Chile* (1966) (38 *International Law Reports* 10), en que se recurrió a la fotografía aérea para determinar los puntos sobre la frontera. En la parte dispositiva del informe del Tribunal se describía que la frontera seguía en parte el *thalweg* “del Encuentro al Punto A en Confluencia”. En ese lugar del texto se agrega lo siguiente: “La ubicación del Punto A y de los Puntos subsiguientes se muestra en el diagrama y en las fotografías aéreas incluidas en el presente informe. El diagrama no pretende ser un mapa con fuerza legal sino sólo un índice de las fotografías aéreas. Esas fotografías son la única autoridad para determinar la ubicación exacta de los puntos.” (pág. 98).

significativamente de los límites establecidos en la Decisión sobre Delimitación. Se han aclarado las zonas de Tserona y Zalambessa, tal como estaba previsto en la Decisión sobre Delimitación, determinando los alrededores de esos dos lugares y teniendo en cuenta, en la medida en que fueran pertinentes, las situaciones en que la demarcación era manifiestamente impracticable.

22. Dado que es obvio que la Comisión no puede seguir existiendo indefinidamente, se propone que, en un plazo de 12 meses que concluiría a fines de noviembre de 2007, las partes estudien sus posiciones y procuren llegar a un acuerdo sobre la colocación de mojones. Si, al concluir ese período, las partes no han llegado por sí mismas al acuerdo necesario ni han procedido de manera significativa a aplicarlo, ni han solicitado ni permitido que la Comisión reanude su actividad, la Comisión determina que la frontera quedará automáticamente tal como ha sido demarcada por los puntos fronterizos enumerados en el anexo del presente documento y que en ese momento el mandato de la Comisión se considerará cumplido. No obstante, cabe señalar que hasta ese momento la Comisión seguirá existiendo y que su mandato de demarcación no se ha cumplido. Hasta el momento en que la frontera haya sido demarcada definitivamente, la Decisión sobre Delimitación de 13 de abril de 2002 sigue siendo la única descripción legal válida de la frontera.

23. Al adoptar este criterio, la Comisión se ha regido por una considerable autoridad en la práctica de los Estados, siguiendo la utilización de la palabra “demarcación” por el Secretario General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cuando se “demarcó” la frontera entre el Iraq y Kuwait en 1993.

24. En aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el Secretario General de las Naciones Unidas estableció la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait. El mandato de dicha Comisión consistía en “demarcar, en coordenadas geográficas de latitud y longitud”, la frontera internacional:

“Las coordenadas establecidas por la Comisión constituirán la demarcación definitiva de la frontera internacional ... Para la demarcación de la frontera entre el Iraq y Kuwait, se utilizará el material apropiado (incluido el mapa que figura en el documento S/22412 del Consejo de Seguridad) y se recurrirá a la tecnología idónea.” (Sin cursiva en el original.)⁵

25. El Consejo de Seguridad expresó su apoyo al informe del Secretario General⁶. No se manifestó duda alguna acerca de la aceptabilidad jurídica de una “demarcación” realizada mediante una lista de coordenadas. Aunque también se tomaron disposiciones para la representación física de la frontera, dicha representación física no sustituyó la demarcación en forma de coordenadas geográficas, sino que constituyó simplemente su representación sobre el terreno. En su informe final, la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait declaró lo siguiente:

“... sencillamente, ha realizado la labor técnica necesaria para demarcar por primera vez las coordenadas exactas de la frontera internacional reafirmadas en las Minutas convenidas en 1963. Con ese fin, las coordenadas establecidas

⁵ Documento S/22558, informe del Secretario General relativo al párrafo 3 de la resolución 687 (1991), del Consejo de Seguridad, párrs. 3 y 4, 2 de mayo de 1991.

⁶ Informe final sobre la demarcación de la frontera internacional entre la República del Iraq y el Estado de Kuwait por la Comisión de la Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, S/25811, párr. 13; reproducido también en 94 *International Law Reports* 1.

por la Comisión, tal como figuran en la sección XIII *infra*, constituyen la demarcación definitiva de la frontera internacional entre el Iraq y Kuwait.”⁷

26. Por otra parte, la viabilidad y la aceptabilidad de usar únicamente coordenadas como medio para definir las fronteras internacionales quedan claramente afirmadas por la forma en que en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se trata de los límites de las zonas marinas reclamadas por los Estados.

27. El hecho de que la presente Comisión comenzara su actividad de demarcación con la determinación de ubicaciones para la colocación de mojones no significa que no pueda seguir otro procedimiento cuando se encuentra con la falta de cooperación necesaria de las partes. En las circunstancias descritas, tampoco hay que regirse exclusivamente por el reglamento de la Comisión, las Directrices de Demarcación y las Instrucciones para la Demarcación, que originalmente se adoptaron suponiendo que se contaría con la plena cooperación de ambas partes. En la medida en que pueda haber alguna incompatibilidad entre esos textos de procedimiento y el criterio que se adopte en adelante, prevalecerá éste.

28. En los próximos 12 meses, la Comisión permanecerá dispuesta a suministrar asistencia para la colocación de los mojones fronterizos si las partes lo solicitan conjuntamente y ofrecen garantías de cooperación y seguridad.

(Firmado) Sir Elihu **Lauterpacht** CBE QC
Presidente de la Comisión

27 de noviembre de 2006

⁷ *Ibíd.*, párr. 112.

Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía

Anexo de la declaración de la Comisión de 27 de noviembre de 2006

Lista de puntos de demarcación fronteriza y coordenadas

1. Los puntos de demarcación fronteriza enumerados más abajo se clasifican en dos categorías: puntos fijos y puntos móviles¹.
2. Los puntos de demarcación fronteriza fijos están situados en tierra. Cada punto se identifica por sus coordenadas geográficas y de cuadrículado, con un margen de error de un metro, y se representa en los mapas mediante el símbolo convencional de un punto dentro de un cuadrado. Los puntos fijos cercanos a un río se han situado a cierta distancia de la orilla para evitar los efectos de las inundaciones o los desplazamientos del cauce.
3. Los puntos de demarcación fronteriza móviles son puntos de inflexión de la frontera que están situados en ríos. Puesto que toda frontera fluvial discurre por el centro del cauce principal del río, cuya posición puede variar con el tiempo, estos puntos de inflexión no se pueden fijar permanentemente. La ubicación de esos puntos en el momento en el que se hizo el levantamiento fotográfico aéreo se indica en los mapas adjuntos mediante pequeños círculos.
4. Estos puntos móviles se encuentran en la confluencia de dos ríos o en la intersección entre el centro del cauce principal y la prolongación hacia el río de la línea recta trazada entre el punto fijo más cercano y el punto fijo anterior o posterior.
5. La lista de coordenadas se presenta en ocho columnas.

Columna 1: contiene los números de los puntos a los que corresponde cada grupo de coordenadas o se describen de algún otro modo.

Columna 2: contiene los números de los puntos identificados en los mapas 10, 11 y 12 a los que se refiere la decisión sobre la delimitación de 13 de abril de 2002, y se denominan simplemente "Puntos".

Columnas 3 y 4: contienen las coordenadas de cada punto de demarcación fronteriza no identificado de otro modo, de la cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator (UTM):

Proyección:	UTM Zona 37 ampliada hacia el Este
Datum geodésico:	Eritrea Ethiopia Boundary Datum 2002 (EEBD2002)
Longitud de origen:	39° E
Latitud de origen:	0° N
Este falso:	500.000 m E
Norte falso:	0 m N
Unidad de medida:	Metro

¹ Al final del presente anexo figura un mapa simplificado para facilitar la referencia.

Columnas 5 y 6: contienen las coordenadas geográficas de los puntos, en grados de latitud y longitud, según el datum geodésico EEBD2002 de la Comisión.

Columna 7: contiene ocasionalmente una descripción de la ubicación del punto de demarcación fronteriza o una indicación del trazado de la frontera hasta el siguiente punto.

Columna 8: contiene el número de hoja del mapa a escala 1:25.000 donde se ubica el punto de demarcación fronteriza.

Listado de puntos de demarcación fronteriza y coordenadas

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5	Col. 6	Col. 7	Col. 8	
Punto de demarcación fronterizo	Punto	Cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator		Latitud/Longitud		Trazado de la frontera	Hoja del mapa a escala 1:25.000	
		Este	Norte	Norte	Este			
1	1	En el Setit frente al triángulo fronterizo occidental					La frontera continúa por el centro del cauce principal del Setit hasta el punto de demarcación fronteriza 2.	1
2	6	Confluencia del Setit y el Tomsa					El centro del cauce principal del Setit se conecta al punto de demarcación fronteriza 3 mediante la prolongación de la línea recta que une el punto de demarcación fronteriza 4 con el punto de demarcación fronteriza 3.	8
3		341211	1568706	14°11'06,6"	37°31'42,8"		A corta distancia de la orilla norte del Setit en su confluencia con el Tomsa. La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 4.	8
4		382976	1646771	14°53'34,6"	37°54'43,5"		A corta distancia de la orilla sur del Mareb en su confluencia con el Mai Ambessa. La frontera llega hasta el centro del cauce principal del Mareb siguiendo la prolongación de la línea recta que une el punto de demarcación fronteriza 3 con el punto de demarcación fronteriza 4.	13
5	9	Confluencia del Mareb y el Mai Ambessa					La frontera continúa por el centro del cauce principal del Mareb hasta el punto de demarcación fronteriza 6.	13
6	11	Confluencia del Mareb y el Belesa					La frontera continúa por el centro del cauce principal del Belesa hasta el punto de demarcación fronteriza 7.	20
7	12	Confluencia del Belesa A y el Belesa B					La frontera continúa por el centro del cauce principal del Belesa B hasta el punto de demarcación fronteriza 8.	20
8		Intersección del Belesa B con la prolongación de la línea recta trazada desde el punto de demarcación fronteriza 9					La frontera continúa por tierra hasta el punto de demarcación fronteriza 9.	21
9		518200	1619525	14°38'56,9"	39°10'08,4"		La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 10.	21
10		518084	1619354	14°38'51,3"	39°10'04,6"		La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 11.	21
11		517846	1619000	14°38'39,8"	39°09'56,6"		La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 12.	21
12		517527	1618587	14°38'26,3"	39°09'45,9"		La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 13.	21
13		517015	1617901	14°38'04,0"	39°09'28,8"		La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 14.	21
14		516908	1617055	14°37'36,5"	39°09'25,2"		La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 15.	21

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5	Col. 6	Col. 7	Col. 8
Punto de demarcación fronterizo	Punto	Cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator		Latitud/Longitud		Trazado de la frontera	Hoja del mapa a escala 1:25.000
		Este	Norte	Norte	Este		
15		516975	1616040	14°37'03,4"	39°09'27,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 16.	21
16		517108	1615604	14°36'49,2"	39°09'31,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 17.	21
17		516951	1615014	14°36'30,0"	39°09'26,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 18.	21
18		518552	1613592	14°35'43,7"	39°10'20,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 19.	21
19		518987	1613202	14°35'31,0"	39°10'34,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 20.	21
20		519192	1612392	14°35'04,6"	39°10'41,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 21.	21
21		520493	1611489	14°34'35,2"	39°11'24,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 22.	21
22		521013	1611023	14°34'20,0"	39°11'42,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 23.	21
23		522112	1610262	14°33'55,2"	39°12'19,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 24.	21
24		523922	1610332	14°33'57,5"	39°13'19,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 25.	21
25		525826	1610053	14°33'48,3"	39°14'23,1"	La frontera llega hasta el centro del cauce principal del Belesa B siguiendo la prolongación de la línea recta que une el punto de demarcación fronteriza 24 con el punto de demarcación fronteriza 25.	21
26		Intersección del Belesa B y la prolongación de la línea recta trazada desde el punto de demarcación fronteriza 25				La frontera continúa por el centro del cauce principal del Belesa B hasta el punto de demarcación fronteriza 27.	21
27	14	Confluencia del Belesa B y el afluente que discurre desde el punto de demarcación fronteriza 28				La frontera continúa por el centro del cauce principal del afluente hasta el punto de demarcación fronteriza 28.	22
28	15	526864	1599914	14°28'18,3"	39°14'57,4"	Cabecera del afluente mencionado en el punto de demarcación fronteriza 27. La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 29.	22
29	16	526401	1599206	14°27'55,2"	39°14'41,9"	Cabecera de un afluente del Belesa A. La frontera continúa por el centro del cauce principal del afluente hasta el punto de demarcación fronteriza 30.	22
30	17	Confluencia del Belesa A y el afluente que discurre desde el punto de demarcación fronteriza 29				La frontera continúa por el centro del cauce principal del Belesa A hasta el punto de demarcación fronteriza 31.	22
31		Confluencia del Belesa A y el afluente que discurre desde el punto de demarcación fronteriza 32				La frontera continúa por el centro del cauce principal del afluente hasta el punto de demarcación fronteriza 32.	22

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5	Col. 6	Col. 7	Col. 8
Punto de demarcación fronterizo	Punto	Cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator		Latitud/Longitud		Trazado de la frontera	Hoja del mapa a escala 1:25.000
		Este	Norte	Norte	Este		
32		529176	1594815	14°25'32,2"	39°16'14,4"	Cabecera del afluente mencionado en el punto de demarcación fronteriza 31. La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 33.	22
33		529308	1595256	14°25'46,6"	39°16'18,9"	Cabecera de un afluente del Belesa B. La frontera continúa por el centro del cauce principal del afluente hasta el punto de demarcación fronteriza 34.	22
34		530761	1597627	14°27'03,7"	39°17'07,5"	Punto situado en el borde de la orilla oriental del Belesa B, frente al afluente mencionado en el punto de demarcación fronteriza 33. La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 35.	22
35		531658	1598412	14°27'29,2"	39°17'37,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 36.	22
36		531846	1599274	14°27'57,2"	39°17'43,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 37.	22
37		532474	1599718	14°28'11,7"	39°18'04,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 38.	22
38		533846	1599802	14°28'14,3"	39°18'50,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 39.	22
39		535023	1599814	14°28'14,7"	39°19'29,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 40.	23
40		536051	1599537	14°28'05,6"	39°20'04,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 41.	23
41		537336	1599320	14°27'58,5"	39°20'47,2"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 42.	23
42		536950	1599806	14°28'14,3"	39°20'34,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 43.	23
43		536902	1600399	14°28'33,6"	39°20'32,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 44.	23
44		536398	1601176	14°28'58,9"	39°20'15,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 45.	23
45		535430	1602185	14°29'31,8"	39°19'43,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 46.	23
46		535413	1602382	14°29'38,2"	39°19'43,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 47.	23
47		535942	1602200	14°29'32,3"	39°20'00,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 48.	23
48		537041	1601817	14°29'19,8"	39°20'37,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 49.	23
49		537273	1601661	14°29'14,7"	39°20'45,2"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 50.	23
50		537455	1601546	14°29'10,9"	39°20'51,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 51.	23

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5	Col. 6	Col. 7	Col. 8
Punto de demarcación fronterizo	Punto	Cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator		Latitud/Longitud		Trazado de la frontera	Hoja del mapa a escala 1:25.000
		Este	Norte	Norte	Este		
51		537983	1601199	14°28'59,6"	39°21'08,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 52.	23
52		538798	1601208	14°28'59,9"	39°21'36,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 53.	23
53		538528	1602662	14°29'47,2"	39°21'27,2"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 54.	23
54		539482	1602526	14°29'42,7"	39°21'59,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 55.	23
55		538493	1603778	14°30'23,5"	39°21'26,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 56.	23
56		538352	1604031	14°30'31,8"	39°21'21,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 57.	23
57		538843	1604759	14°30'55,4"	39°21'37,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 58.	23
58		538562	1606101	14°31'39,1"	39°21'28,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 59.	23
59		538888	1606728	14°31'59,5"	39°21'39,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 60.	23
60		539045	1606574	14°31'54,5"	39°21'44,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 61.	23
61		539279	1606370	14°31'47,8"	39°21'52,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 62.	23
62		539719	1605996	14°31'35,7"	39°22'07,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 63.	23
63		540025	1606770	14°32'00,8"	39°22'17,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 64.	23
64		539924	1607174	14°32'14,0"	39°22'14,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 65.	23
65		540196	1607425	14°32'22,2"	39°22'23,2"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 66.	23
66		540494	1607249	14°32'16,4"	39°22'33,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 67.	23
67		541100	1607527	14°32'25,4"	39°22'53,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 68.	23
68		541268	1607568	14°32'26,8"	39°22'59,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 69.	23
69		541651	1607389	14°32'20,9"	39°23'11,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 70.	23
70		541693	1607200	14°32'14,7"	39°23'13,2"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 71.	23
71		541790	1607153	14°32'13,2"	39°23'16,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 72.	23
72		541889	1607223	14°32'15,5"	39°23'19,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 73.	23

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5	Col. 6	Col. 7	Col. 8
Punto de demarcación fronterizo	Punto	Cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator		Latitud/Longitud		Trazado de la frontera	Hoja del mapa a escala 1:25.000
		Este	Norte	Norte	Este		
73		541925	1607352	14°32'19,7"	39°23'20,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 74.	23
74		542174	1607363	14°32'20,0"	39°23'29,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 75.	23
75		542429	1607514	14°32'24,9"	39°23'37,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 76.	23
76		542497	1607743	14°32'32,4"	39°23'40,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 77.	23
77		542848	1607862	14°32'36,2"	39°23'51,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 78.	23
78		543091	1607563	14°32'26,5"	39°23'59,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 79.	23
79		543456	1607159	14°32'13,3"	39°24'12,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 80.	23
80		543594	1606743	14°31'59,8"	39°24'16,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 81.	23
81		543567	1606395	14°31'48,4"	39°24'15,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 82.	23
82		543757	1605931	14°31'33,3"	39°24'22,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 83.	23
83		544165	1605991	14°31'35,3"	39°24'35,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 84.	23
84		544782	1606036	14°31'36,7"	39°24'56,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 85.	23
85		544975	1605998	14°31'35,4"	39°25'02,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 86.	23
86		544890	1605456	14°31'17,8"	39°24'59,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 87.	23
87		544881	1605184	14°31'08,9"	39°24'59,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 88.	23
88		544981	1604979	14°31'02,3"	39°25'02,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 89.	23
89		545071	1604867	14°30'58,6"	39°25'05,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 90.	23
90		545163	1604573	14°30'49,0"	39°25'09,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 91.	23
91		545599	1604717	14°30'53,7"	39°25'23,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 92.	23
92		546708	1604848	14°30'57,9"	39°26'00,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 93.	23
93		548228	1603658	14°30'19,1"	39°26'51,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 94.	23
94		549224	1603811	14°30'24,0"	39°27'24,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 95.	23

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5	Col. 6	Col. 7	Col. 8
Punto de demarcación fronterizo	Punto	Cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator		Latitud/Longitud		Trazado de la frontera	Hoja del mapa a escala 1:25.000
		Este	Norte	Norte	Este		
95		550285	1603913	14°30'27,2"	39°28'00,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 96.	23
96		550952	1603096	14°30'00,6"	39°28'22,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 97.	23
97		552040	1603343	14°30'08,6"	39°28'58,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 98.	23
98		552740	1603656	14°30'18,7"	39°29'22,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 99.	23
99		553191	1603340	14°30'08,4"	39°29'37,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 100.	23
100		553273	1602765	14°29'49,7"	39°29'39,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 101.	23
101		553334	1602011	14°29'25,1"	39°29'41,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 102.	23
102		553325	1601557	14°29'10,4"	39°29'41,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 103.	23
103		553435	1601320	14°29'02,6"	39°29'45,1"	La frontera llega hasta el centro del cauce principal del Muna/Berbero Gado siguiendo la prolongación de la línea recta que une el punto de demarcación fronteriza 102 con el punto de demarcación fronteriza 103.	23
104		Intersección del Muna/Berbero Gado con la prolongación de la línea recta trazada desde el punto de demarcación fronteriza 103				La frontera continúa por el centro del cauce principal del Muna/Berbero Gado hasta el punto de demarcación fronteriza 105.	23
105	21	Confluencia del Muna/Berbero Gado y el Enda Dashim				La frontera continúa por el centro del cauce principal del Enda Dashim hasta el punto de demarcación fronteriza 106.	24
106	22	Confluencia del Enda Dashim y el afluente que discurre desde el punto de demarcación fronteriza 107				La frontera continúa río arriba siguiendo al centro del cauce principal del afluente hasta el punto de demarcación fronteriza 107.	24
107	24	557018	1610448	14°33'59,5"	39°31'45,5"	Cabecera del afluente mencionado en el punto de demarcación fronteriza 106. La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 108.	24
108	25	557309	1612351	14°35'01,4"	39°31'55,4"	Cabecera de un afluente del Endeli. La frontera continúa por el centro del cauce principal del afluente hasta el punto de demarcación fronteriza 109.	24
109	26	Confluencia del Endeli y el afluente que discurre desde el punto de demarcación fronteriza 108				La frontera continúa por el centro del cauce principal del Endeli/Ragali hasta el punto de demarcación fronteriza 110.	24
110		Centro del cauce principal del Ragali en su punto más próximo al punto de demarcación fronteriza 111				La Frontera continúa hasta el punto de demarcación fronteriza 111 siguiendo la línea más corta.	28
111	30	623635	1607676	14°32'21,3"	40°08'51,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 112.	28

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5	Col. 6	Col. 7	Col. 8
Punto de demarcación fronterizo	Punto	Cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator		Latitud/Longitud		Trazado de la frontera	Hoja del mapa a escala 1:25.000
		Este	Norte	Norte	Este		
112	31	630815	1590835	14°23'12,0"	40°12'48,0"	Punto en el que la frontera delimitada por el Tratado de 1900 alcanza el Lago Salado y donde comienza la frontera delimitada por el Tratado de 1908. La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 113.	29
113		635777	1593605	14°24'41,3"	40°15'34,2"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 114.	29
114		648180	1587363	14°21'15,9"	40°22'27,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 115.	30
115		656580	1582220	14°18'26,8"	40°27'06,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 116.	30
116		669700	1578050	14°16'08,4"	40°34'23,2"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 117.	31
117		682070	1573240	14°13'29,0"	40°41'14,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 118.	31
118		695208	1567549	14°10'20,7"	40°48'31,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 119.	32
119		702195	1563439	14°08'05,2"	40°52'23,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 120.	33
120		709697	1557620	14°04'53,9"	40°56'31,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 121.	33
121		715424	1550343	14°00'55,6"	40°59'40,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 122.	33
122		723722	1536679	13°53'28,8"	41°04'13,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 123.	34
123		728700	1529698	13°49'40,3"	41°06'56,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 124.	35
124		734656	1518798	13°43'44,0"	41°10'11,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 125.	35
125		737647	1515754	13°42'04,1"	41°11'50,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 126.	36
126		743336	1509458	13°38'37,6"	41°14'57,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 127.	36
127		749681	1502409	13°34'46,4"	41°18'26,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 128.	36
128		759980	1493976	13°30'08,9"	41°24'06,2"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 129.	37
129		764903	1492478	13°29'18,6"	41°26'49,3"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 130.	37
130		771157	1487947	13°26'49,2"	41°30'15,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 131.	38
131		786337	1481301	13°23'07,9"	41°38'37,6"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 132.	38

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5	Col. 6	Col. 7	Col. 8
Punto de demarcación fronterizo	Punto	Cuadrícula de la proyección universal transversal de Mercator		Latitud/Longitud		Trazado de la frontera	Hoja del mapa a escala 1:25.000
		Este	Norte	Norte	Este		
132		788954	1474505	13°19'26,0"	41°40'02,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 133.	39
133		794837	1469208	13°16'31,7"	41°43'15,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 134.	39
134		796468	1464926	13°14'11,9"	41°44'08,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 135.	39
135		805190	1456707	13°09'41,5"	41°48'54,5"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 136.	40
136		813540	1447044	13°04'24,3"	41°53'27,9"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 137.	40
137		817638	1440008	13°00'34,0"	41°55'41,1"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 138.	41
138		821900	1430658	12°55'28,4"	41°57'58,8"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 139.	41
139		828570	1424411	12°52'02,8"	42°01'37,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 140.	42
140		831844	1417116	12°48'04,4"	42°03'23,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 141.	42
141		840086	1414588	12°46'39,0"	42°07'55,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 142.	43
142		846722	1413740	12°46'08,8"	42°11'34,4"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 143.	43
143		849493	1413319	12°45'54,0"	42°13'06,0"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 144.	43
144	40	856238	1399036	12°38'07,1"	42°16'43,4"	Entre los puestos fronterizos de Eritrea y Etiopía en Bure. La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 145.	44
145		861776	1391941	12°34'14,2"	42°19'43,7"	La frontera continúa en línea recta hasta el punto de demarcación fronteriza 146.	44
146	41	870133	1380752	12°28'07,1"	42°24'15,4"	Cumbre del monte Musa'ali, punto de demarcación principal No. 90 de la frontera entre Etiopía y Djibouti.	45

Comentarios

A. Extremo occidental

6. Este punto se describe como sigue en el párrafo 8.1, A 1) del dispositivo de la decisión sobre la delimitación: “La frontera empieza en el triángulo fronterizo entre Eritrea, Etiopía y el Sudán y continúa hacia el centro del Setit frente a ese punto (Punto 1)”. Esta determinación no ha sido cuestionada por ninguna de las Partes.

7. En la investigación que hicieron los expertos de la Comisión no pudieron ver ninguna construcción que señalara el triángulo fronterizo entre Eritrea, Etiopía y el Sudán. En esas circunstancias la Comisión acepta la descripción del punto 1 (designado como punto 1 en la decisión sobre la delimitación) y que ahora se designa como BP1 (véase mapa No. 1).

B. La línea desde el Setit hasta el Mareb (del punto 6 al punto 9 en la decisión sobre la delimitación)

8. La decisión sobre la delimitación determinó que desde el Setit en el punto 6 (la confluencia entre el Setit y el Tomsa) la frontera va en línea recta hasta el punto 9 (la confluencia del Mareb y del Mai Ambessa). Esos puntos están unidos ahora por una línea recta trazada sobre el terreno. Los únicos cambios que pueden darse en el futuro son cambios secundarios en los extremos septentrional y meridional de esa línea, si hay algún desplazamiento del centro del cauce principal de los dos ríos. El punto 6 es ahora el BP2 y su punto fijo en tierra es el BP3 (véase mapa No. 8). El punto 9 es ahora el BP5 y su punto fijo en tierra el BP4 (véase mapa No. 13).

C. Tserona y Zalambessa

9. La Comisión encargó al equipo de demarcación que tuviera plenamente en cuenta las fronteras propuestas en los comentarios de las partes sobre Tserona y Zalambessa². Considerando que en ambos lugares las consideraciones que afectan a la línea de demarcación son similares, las dos cuestiones se tratan conjuntamente.

1. Tserona

10. El párrafo 8.1, B iv) del dispositivo de la decisión sobre la delimitación dispone en parte que la frontera debe “dejar Tserona y sus alrededores a Eritrea. La frontera rodea Tserona a una distancia aproximada de un kilómetro de su actual límite exterior, de manera que se determinará de manera más precisa durante el proceso de demarcación”.

11. La Comisión ha examinado las comunicaciones de las Partes y ha tomado nota en particular del comentario de Etiopía de que “el límite exterior y los alrededores de Tserona deberían determinarse utilizando precisamente los mismos principios que se emplean para la determinación” del límite exterior y los alrededores de

² Instrucciones sobre la demarcación, 22 de agosto de 2003, pág. 1, párr. 1.

Zalambessa³ (véase párr. 12). Eritrea dijo lo mismo⁴. La Comisión ha determinado esos alrededores mediante una línea que sale del Belesa B en el BP8 y, siguiendo una serie de líneas rectas, llega al BP26 desde donde vuelve al Belesa B (véase mapa No. 21). El BP8 se encuentra en la intersección del centro del cauce principal del Belesa B y de la prolongación en línea recta de la línea que va del BP10 al BP9. El BP26 se encuentra en la intersección del centro del cauce principal del Belesa B y la prolongación en línea recta de la línea que va del BP24 al BP25. En consecuencia, la frontera sigue el Belesa B hacia el sur hasta el BP27, y allí deja el río y sigue en dirección suroeste hacia el BP28 (véase mapa No. 22).

2. *Zalambessa*

12. La Comisión pidió a Eritrea que comentara la frontera propuesta por Etiopía para la ciudad de Zalambessa y que presentara su propia propuesta. Etiopía proponía una frontera en la que influían los obstáculos físicos a la utilización de ciertas tierras en los alrededores de Zalambessa. Eritrea pidió que cualquier norma o procedimiento que se aplicara a Zalambessa se aplicara también a Tserona⁵. Eritrea también propuso que “cualquier modificación deberá tener en cuenta además la necesidad de mantener un equilibrio de modo que lo que gane una parte también lo gane la otra”⁶. Las propuestas de Eritrea y Etiopía son muy parecidas en lo que se refiere a la frontera alrededor de Zalambessa, excepto que la propuesta de Etiopía incluye también la meseta situada al este.

13. Para delimitar la frontera alrededor de Zalambessa, la Comisión ha tenido presente las opiniones de las partes, la naturaleza de sus alrededores y el grado de impracticabilidad manifiesta en ciertas partes de la zona. Por ello la frontera continúa de BP41 pasando por BP42 hasta BP103 donde llega a Muna/Berbero Gado en el BP104 (véase Mapa No. 23)

D. La frontera entre los puntos 15 y 16

14. El párrafo 8.1, B v) del dispositivo dispone, en parte, que la frontera continúe hasta la cabecera, en el punto 15, de un afluente que no se nombra: “Desde ese punto cruza la cuenca en línea recta hasta la cabecera de un afluente del Belesa A en el punto 16 ...”.

15. La Comisión ha determinado que por “Referencias a los orígenes o cabeceras de ríos o arroyos se entiende el punto más alto en el que la corriente de agua puede identificarse, o si el lecho del arroyo estuviera seco permanentemente, el punto más alto en el que puede identificarse el lecho del arroyo”⁷. Los puntos 15 y 16 se

³ Comunicación de la República Democrática Federal de Etiopía, 24 de enero de 2003, comentarios conforme al Acuerdo de diciembre de 2000, el reglamento de la Comisión, las directivas e instrucciones de la Comisión de la Demarcación presentadas a la reunión de la Comisión de Límites los días 6 y 7 de noviembre del 2002, pág. 65, párr. 1.181.

⁴ Comentarios del Estado de Eritrea sobre los mapas aerofotográficos provisionales; fronteras fluviales; la frontera en Tserona, Zalambessa y Bure; y al sector oriental, 24 de enero de 2003, pág. 14.

⁵ *Ibid.*

⁶ Comentarios del Estado de Eritrea sobre la frontera entre Eritrea y Etiopía en las cercanías de Tserona y Zalambessa y sobre las disposiciones específicas de los comentarios de Etiopía de 24 de enero de 2003, y 15 de abril de 2003, pág. 5.

⁷ Directrices sobre la demarcación, 8 de julio de 2002 (revisadas en noviembre de 2002, marzo y julio de 2003), párr. 14D.

identifican ahora como BP28 y BP29 (véase mapa No. 22). La frontera sigue en línea recta entre esos dos puntos. Si uno de esos dos puntos resultara no hallarse exactamente en la cabecera del afluente correspondiente, será no obstante considerado como si estuviera en la cabecera del afluente. De ser necesario, ese punto se enlazará con la posición más cercana del afluente correspondiente siguiendo la línea más corta.

E. Línea reclamada por Eritrea (puntos 17 a 18 del dispositivo)

16. El párrafo 8.1, B v) del dispositivo prevé en parte que desde el punto 17 la frontera “continúa aguas arriba por el Belesa A siguiendo la línea reclamada por Eritrea hasta el punto 18, de modo que Fort Cadorna y sus alrededores queden en territorio de Eritrea. La línea reclamada por Eritrea se indica con más precisión en el mapa soviético a escala 1:100.000 mencionado por Eritrea en su comunicación final de 20 de diciembre de 2001. El punto 18 se sitúa a 100 metros al oeste del centro de la carretera que va de Adigrat a Zalambessa.”

17. La línea reclamada por Eritrea se identifica ahora como la que va al BP30 a BP41. En lo que se refiere al BP32 y el BP33, si resultara que uno de esos puntos no se hallase exactamente en la cabecera del afluente correspondiente, se considerará no obstante como si estuviera en su cabecera. De ser necesario este punto se enlazará con la posición más próxima del afluente correspondiente siguiendo la línea más corta.

18. En sus instrucciones sobre la demarcación de 28 de agosto de 2003, la Comisión decidió que los mojones estuvieran “situados aproximadamente a menos de 200 metros de las coordenadas tomadas del mapa soviético”⁸. Las posiciones de los BP35 a 41 (véanse mapas Nos. 22 y 23) se han determinado siguiendo ese criterio.

F. Frontera entre los puntos 24 y 25

19. Véase el párrafo 15 *supra*. Los puntos 24 y 25 se han marcado como los puntos más altos en los que es posible identificar el lecho del arroyo. La frontera va en línea recta entre esos puntos. Ahora esos puntos se llaman BP107 y 108 (véase mapa No. 24). Si alguno de esos puntos resultara no hallarse exactamente en la cabecera del afluente correspondiente se consideraría no obstante como si estuviera en la cabecera. De ser necesario, ese punto se enlazaría con la posición más cercana del afluente correspondiente siguiendo la línea más corta.

G. Puntos 29, 30 y 31

20. El dispositivo prevé en su párrafo 8.1, B xii) que “desde el punto 28, la frontera sigue el Muna/Endeli/Ragali aguas abajo hasta el punto 29, al noroeste del Lago Salado, y de ahí sigue en línea recta hasta los puntos 30 y 31, en el que termina este sector de la frontera (es decir, el sector central)”.

21. La Comisión ha considerado que mantener el punto 29 como punto fijo podría dar lugar a que si cambiara el cauce principal del río una de las partes se vería privada del acceso a las aguas del río. En consecuencia la Comisión ha decidido que se abandone el punto 29 y que, de conformidad con los principios enunciados en la

⁸ Instrucciones sobre la demarcación, 22 de agosto de 2003, pág. 2, párr. 11.

decisión sobre la delimitación, en esta zona la frontera siga el centro del cauce principal del Ragali hasta llegar al punto más cercano al BP111 (punto 30), que es el punto en que la igualdad de acceso al agua del río deja de ser un problema. El centro del cauce principal del Ragali se enlaza con el BP111 siguiendo la línea más corta. La frontera sigue una línea recta en dirección sudeste hasta el BP112 (punto 31).

22. El BP112 es donde el río Ragali desemboca en el Lago Salado. Debido a las condiciones del terreno, no ha sido posible determinar la ubicación exacta de este punto ni mediante la inspección sobre el terreno efectuada durante la evaluación de la ubicación de los mojones del sector oriental, ni tampoco mediante fotografías aéreas. Ha sido pues necesario estimar dónde llega el río Ragali al Lago Salado e identificar el BP112 en consecuencia.

H. El sector oriental

23. En la decisión sobre la delimitación se describía esta frontera como una serie de líneas rectas que conectan el punto 31 con el punto 41, en la frontera con Djibouti. Esa línea tenía que servir de base para la demarcación, dejando abierta de momento la posibilidad de “adaptarla a la naturaleza y las variaciones del terreno”, según lo previsto en el artículo II del tratado de 1908⁹. Las instrucciones sobre la demarcación para determinar la ubicación de los mojones en este sector incluían el requisito de que el equilibrio de las superficies entre las líneas que unen los puntos finalmente escogidos en comparación con la línea de delimitación original de 13 de abril de 2002 fuera del orden del 3%. Esas instrucciones también exigían la determinación del punto medio entre los puestos de aduanas de Eritrea y Etiopía en Bure y la reposición del mojón original de Musa’ali en el punto 41.

24. El personal de la Comisión sobre el terreno pudo llevar a cabo la selección de todas las ubicaciones de los mojones en el sector oriental a principios de 2003. Las ubicaciones escogidas se basaban, en lo posible, en las comunicaciones de las partes en sus memorandos de 24 de enero de 2003 y se evaluaron de conformidad con los requisitos establecidos por la Comisión en las instrucciones sobre la demarcación de 21 de marzo de 2003. En mayo de 2003 la Comisión presentó un informe inicial sobre su trabajo a las Partes para que éstas formularan los comentarios del caso. Los comentarios de las Partes se recibieron el 11 de junio de 2003 e indicaban que aceptaban en principio las propuestas. Tras examinar esos comentarios, el grupo de demarcación introdujo nuevos ajustes y presentó un informe final a la Comisión en agosto de 2003. Ese informe establecía las coordenadas topográficas de todas las posiciones de la frontera en el sector oriental y conseguía un equilibrio de superficie prácticamente exacto. Se determinó la posición del punto medio entre los puestos de aduanas de Eritrea y Etiopía en Bure. En Musa’ali se localizaron los restos de la antigua construcción y se fijó su posición.

25. La frontera en el sector oriental queda pues definida como la línea que pasa por los puntos fronterizos entre el BP112 y el BP146.

⁹ Decisión sobre la delimitación, 13 de abril de 2002, pág. 93, párr. 6.34.

I. Las fronteras fluviales

26. En las directrices sobre la demarcación la Comisión ha determinado que “a menos que la Comisión decida otra cosa, tras recibir una petición de una Parte sobre la necesidad de demarcar la frontera en un río, la Comisión considera que la identificación de un río como frontera debería bastar normalmente, sin necesidad de una demarcación efectiva en el río, salvo en lo que se refiere a la identificación de confluencias, puntos de inflexión que puedan dar lugar a dudas y cabeceras o nacimientos de ríos”¹⁰. Las instrucciones sobre la demarcación estipulan que la “frontera fluvial se sitúa en el medio del cauce principal (el cauce de mayor volumen) y se desplazará en consecuencia con cualquier cambio de posición del centro del cauce principal”¹¹.

27. Las instrucciones sobre la demarcación estipulan también que “las islas quedarán en el territorio de una u otra parte según su ubicación en relación con el cauce principal”¹². Cuando las islas hayan sido identificadas por las Partes en sus comentarios “el equipo de demarcación determinará por métodos apropiados la posición de esas islas en relación con el cauce principal”¹³. Aunque hubo comentarios generales de las Partes sobre ciertas islas, esos comentarios no aportaban pruebas substanciales o concretas que requirieran una modificación de la fórmula utilizada por la Comisión para la delimitación de fronteras fluviales; en consecuencia, todas las islas se distribuyen de conformidad con esa fórmula.

¹⁰ Instrucciones sobre la demarcación, revisión de julio de 2003, párr. 14B.

¹¹ Instrucciones sobre la demarcación, 22 de agosto de 2003, pág. 3, párr. 20 b).

¹² *Ibíd.*, párr. 20 d).

¹³ *Ibíd.*, párr. 21.

